



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Acta firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Acta de Preadjudicación N° 1/2021 - OBRA: Parque de la Innovación – Remediación, Demolición e Infraestructura – Polígono 1 y 2

ACTA DE PREADJUDICACIÓN N° 01/2021

Licitación Pública N° 719-SIGAF-2020

Actuación: Expte. EX-2020-20582180-GCABA-DGINURB

Rubro: “Parque de la Innovación – Remediación, Demolición e Infraestructura – Polígono 1 y 2”

Autorizante: Decreto N° 380-GCABA-AJG-2020; Resolución N° 492-GCABA-SECTOP-2020 y Resolución N° 541-GCABA-SECTOP-2020

Apertura: 10 de diciembre de 2020 a las 13:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.204.496.491,06.-

Reunidos en comisión los que suscriben, en el lugar y fecha indicados ut supra, con la finalidad de considerar la oferta que fuera recibida con motivo de la presente licitación pública, se propicia adjudicar a:

BRICONS SAICFI: por un monto total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$ 998.000.869,68.-)

En función de los informes económico-financiero (IF-2020-31283384-GCABA-DGCCYA; legal (IF-2020-31187473-GCABA-DGCCYA y técnico (IF-2020-31440053-GCABA-SSOBRAS) elaborados y, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.4.1 del Pliego de Condiciones Generales (PCG) “Ampliación de informes”, y 2.3.12 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) “Ampliación de la información”; y en virtud a lo dictaminado por la Procuración General en su dictamen jurídico (IF-2017-10842292-PGAAPYF – Expediente Electrónico N° 2016-27394577-MGEYA-DGOIYA), relacionado con el Principio de Subsanación; esta Comisión Evaluadora solicitó documentación complementaria mediante Acta (IF-2021-02112487-GCABA-SECDU) de fecha 06/01/2021 a las firmas: URBASER ARGENTINA SA – SEOB SA – UT; ESUCO SA; LUROVIAL SRL – LIHUE INGENIERIA SA – UT; BRICONS SAICFI; CONSTRUMEX SA; DYCASA SA; NIRO CONSTRUCCIONES SA; TEXIMCO SA – AMG OBRAS CIVILES SA – UT.

Se deja constancia que:

- La empresa DA FRE OBRAS CIVILES SA quedó exceptuada de la solicitud de documentación complementaria, dado que presentó capital de trabajo y patrimonio neto por un importe inferior al solicitado en PCP, no pudiendo revertir tal situación, conforme surge del IF2020-31283384-GCABA-DGCCYA.
- Las empresas PECAM SA y CONSTRUCTORA SUDAMERICANA SA; quedaron exceptuadas de la solicitud de documentación complementaria, dado que presentaron capital de trabajo por un importe inferior al solicitado en PCP, no pudiendo revertir tal situación, conforme surge del IF-2020-31283384-GCABA-DGCCYA.
- Las empresas POSE SA; AVINCO CONSTRUCCIONES SA – LEYMER SA – TECMA SA – UNION TRANSITORIA; MIAVASA SA y CRIBA SA quedaron exceptuadas de la solicitud de documentación complementaria, dado que no presentaron en su cotización la totalidad de las tareas solicitadas por la Circular N° 4. Entendiendo que la omisión de tales obras representa un valor/ precio relevante respecto al total ofertado y que dada su importancia económica, el mismo no podrá ser compensado o absorbido en los precios de los otros ítems cotizados. No pudiéndose revertir tal situación, conforme surge del IF-2020-31440053-GCABA-SSOBRAS.
- La empresa MIG SA – CIS SA – VENEGONI HNOS SA – PI – UT quedó exceptuada de la solicitud de documentación complementaria dado que no cotizó el ítem 11.2.3, según lo establecido en el PCP 2.3.11 “Defectos no subsanables. (No coticen todos los ítems previstos en la planilla y/o modifiquen algunos de ellos.)”, conforme surge del IF-2020-31440053-GCABA-SSOBRAS.

En virtud de lo expuesto, y en base a la documentación presentada por algunas de las empresas a las cuales se les solicitó documentación complementaria y, dado que las firmas URBASER ARGENTINA SA - SEOB SA - UT; LUROVIAL SRL - LIHUE INGENIERIA SA – UT y TEXIMCO SA - AMG OBRAS CIVILES SA - UT no realizaron ninguna presentación en respuesta al Acta mencionada, se informa que:

La firma **BRICONS SAICFI** ha cumplido con la documentación complementaria solicitada mediante Acta de fecha 06/01/2021, como así también con todos los requisitos indicados en los Pliegos de Bases y Condiciones y Circulares correspondientes que rigen la presente licitación, para esta instancia. *Asimismo se deja constancia que, previo a la adjudicación deberá presentar la Nota N° 2776 de fecha 11 de enero de 2021 emitida por el Mandatario de Fiscalización de O.S.Pe.Con y U.O.C.R.A. en la cual indica que la firma BRICONS S.A.I.C.F.I. no cuenta con deuda exigible hasta el periodo 11/2020, cuyo vencimiento opera el 11/04/2021, certificada por Escribano Público. De la misma manera y previo a la adjudicación, la empresa BRICONS SAICFI deberá acreditar inscripción como Operador de Residuos Peligrosos e inscripción como Generador de Residuos Peligrosos (Ley de Residuos Peligrosos N° 2214 texto consolidado Ley N° 6347,) requerido en el inciso 36 del punto 2.3.10 del P.C.P.*

En tal sentido, en virtud de lo informado mediante IF-2020-31440053-GCABA-SSOBRAS; IF-2021-03246086-GCABA-SSOBRAS; IF-2020-31283384-GCABA-DGCCYA; IF-2021-03365303-GCABA-DGCCYA; IF-2020-31187473-GCABA-DGCCYA e IF-2021-03346748-GCABA-DGCCYA y lo establecido en el artículo 1.4.2 del PCG “Preadjudicación” y 2.4.3 del PCP “Preadjudicación”, esta Comisión Evaluadora propicia que la Obra “Parque de la Innovación – Remediación, Demolición e Infraestructura – Polígono 1 y 2” sea adjudicada a la empresa **BRICONS SAICFI**, por resultar su oferta conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin perjuicio de lo antedicho, atento a la Disposición N° 16-APN-ONC#JGM/2019 y el reglamento de funcionamiento del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas aprobado por la misma, que resulta de aplicación en el ámbito local, y dado que todos aquellos certificados de contratación anual emitidos durante la vigencia del derogado Decreto N° 1724/93 perdieron validez, vencido el plazo previsto para las impugnaciones, se solicita a la firma **BRICONS SAICFI**, la presentación de las constancias de inscripción en el citado Registro, de las cuales surjan la incorporación de la obra a adjudicarse como parte del listado de antecedentes declarados en cumplimiento con el artículo 13 del mencionado reglamento.

FUNDAMENTO DE PREADJUDICACIÓN:

La oferta preadjudicada resulta conveniente conforme los costos y objetivos de la presente Licitación, según informes técnicos, legales y económicos-financieros adjuntos al expediente, no habiendo incurrido en falta de elementos esenciales.